



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO

PROGRAMA ESPECIAL BARRIOS COMERCIALES PREAVS

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL- CODESSER

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerente de Desarrollo Empresarial, don **Marcelo Dussert Chervellino**, cédula de identidad N°13.253.683-K y por su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, ambos domiciliados para estos efectos calle Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, representado por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, domiciliada para estos efectos en Tenderini N° 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, las partes celebraron un convenio de transferencias y operación para operar la convocatoria del Programa Reconstruye tu Pyme 2024, con vigencia hasta el 30 de abril de 2025., encontrándose este vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, en este contexto, para una mejor ejecución del convenio señalado precedentemente, se hace necesario modificar la forma de pago de las cuotas señaladas en la cláusula undécima del convenio original.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

11

PRIMERO: Objeto

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación ya individualizado, en el siguiente sentido:

- I. Se reemplaza la cláusula undécima por la siguiente:

“UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

*El **Agente**, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de **Sercotec** y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el **Agente** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.*

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del Programa Especial Barrios Comerciales PREAVS, por un total de \$690.999.991.-, según el siguiente desglose:

<i>Gasto Operativo</i>	<i>\$611.504.417</i>
<i>Gasto Administrativo</i>	<i>\$79.495.574</i>

*Dicho monto será transferido al **Agente** en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:*

- a) Primera cuota: 45% del total del del programa, contra verificación de proceso de notificación de los resultados de evaluación de admisibilidad manual, previa a la evaluación técnica de las postulaciones por parte del **Agente**.*
- b) Segunda cuota: 45% del total del programa, contra la verificación del término de la etapa de evaluación de las postulaciones y Acta CER de seleccionados.*
- c) Tercera cuota: 10% del total del Gasto del programa, contra verificación de informe de cierre de la convocatoria.*

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo de común acuerdo escrito entre las partes.

*El **Agente** deberá poner a disposición de **Sercotec** al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. **Sercotec** proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.*

*Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.”*

SEGUNDO: Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Lidia Lueiza Baeza** y de don **Marcelo Dussert Chervellino**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el notario Público Titular de Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para actuar en representación de la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser**, consta en poder especial otorgado por escritura pública, de fecha de fecha 02 de junio de 2022, ante la Notario Público, suplente de la Titular, de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña Miriam Amigo Arancibia, anotada bajo repertorio N°4.998-2022.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Marcelo Dussert Chervellino
Gerente de Desarrollo Empresarial
Servicio de Cooperación Técnica

Lidia Pamela Lueiza Baeza
Gerenta de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica

Marcia Echenique Lay
CODESSER



CVE: 6F2042D7

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net